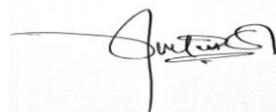


**Constancia secretarial:**

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.

La Dorada, Agosto 4 de 2020



FABIAN MAUICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad- Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
La Dorada, Caldas, Agosto 5 de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante; LUZ ELVIA VANEGAS RAMIREZ  
Demandada. MARIBEL ACEVEDO GRANADA  
Radicación: 17380 40 89 005 2018 00426 00  
Sustanciación: 633

Con base en la solicitud que antecede, se informa a la peticionaria que en este despacho judicial cursa el proceso ejecutivo radicado bajo el número 17380 40 89 005 2018 00426 00, donde figura como demandante **LUZ ELVIA VANEGAS RAMÍREZ** y demandada **MARIBEL ACEVEDO GRANADA**, proceso en el cual a través del auto interlocutorio 546 del 24 de abril de 2019, se ordenó seguir adelante la ejecución, igualmente encuentran aprobadas las liquidaciones de costas y crédito.

Adicionalmente se informará a la señora **ACEVEDO GRANADA**, que en el trámite del proceso, y después de efectuada la notificación, se encontraba facultada con base en el artículo 442 del Código General del Proceso, para presentar las excepciones que estimara convenientes, entre ellas la de pago parcial, no obstante guardó silencio.

De otro lado en el expediente no se ha reportado por la parte demandante el pago de determinada su suma de dinero como abono a la obligación.

A la solicitante se remitirá al correo electrónico [maribel\\_acevedo2@hotmail.com](mailto:maribel_acevedo2@hotmail.com) copia de este auto donde se le informa el estado del proceso.

**NOTIFÍQUESE;**

ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO  
MUNICIPAL DE LA DORADA,  
CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en  
el Estado N°66  
Agosto 6 de 2020  
  
FABIAN MAURICIO RUBIO  
GUTIERREZ  
Secretario Ad Hoc.